



COMISIÓN ORGANIZADORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 722-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 12 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 061-2024-UNADQTC/VPA-EA de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N° 772-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de noviembre de 2024, el Acta de Sesión Ordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 45-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de condiciones básicas de calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria dispone: "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", aprobado



COMISIÓN ORGANIZADORA

mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU en el literal o) del numeral 6.1.4 estipula que son funciones de la Comisión Organizadora: "Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu. (...)";



Que, con la Resolución de la Comisión Organizadora N° 455-2021-UNDQT/CO de fecha 26 de octubre de 2021 se aprueba el proceso de licenciamiento de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito en la Sede Desconcentrada de Calca con los dos primeros años académicos (04 semestres), de la Facultad de Educación y Facultad de Arte; Escuelas Profesionales de Educación Artística y Artes Visuales Especialidad Dibujo y Pintura;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 312-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de junio de 2024, se aprobó en el artículo primero el inicio del proceso de Licenciamiento Institucional en la Sede Central Cusco y la Sede Desconcentrada de Checaupe con todas las Carreras Profesionales y Especialidades que actualmente se ofertan en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, con el Informe N° 772-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 27 de noviembre de 2024, el Vicepresidente Académico traslada el Informe N° 061-2024-UNADQTC/VPA-EA de fecha 25 de noviembre de 2024 mediante el cual, el Especialista Académico de la Vicepresidencia Académica concluye que en base a la infraestructura con la que cuenta la UNADQTC, el local de Marques no contaría con los espacios necesarios para albergar a los 6 programas académicos (Dibujo y Pintura, Dibujo y Escultura, Dibujo y Cerámica, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico, Conservación y Restauración de Obras de Arte y Educación Artística) los 05 años de estudios (10 semestres), por ello, se ha realizado la selección de los programas académicos para el licenciamiento de la UNADQTC respondiendo estratégicamente a la demanda laboral (estudio de pertinencia académica) y a la infraestructura existente, optimizando los recursos del local de Marqués, proponiendo el licenciamiento de los siguientes programas académicos: Dibujo y Pintura, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico y Educación Artística, solicitando su evaluación y aprobación por parte de la Comisión Organizadora;



Que, siendo responsabilidad de la máxima instancia institucional, el licenciamiento de nuestra universidad y teniendo lo expuesto en el párrafo anterior, resulta importante iniciar con las acciones administrativas y académicas correspondientes para iniciar el proceso de licenciamiento institucional en la Sede Central de Cusco con las carreras profesionales propuestas por parte de la Vicepresidencia Académica, debiendo las Direcciones, Oficinas, Unidades y demás dependencias administrativas y académicas de nuestra Entidad, trabajar de manera conjunta para lograr el principal objetivo institucional, el cual es el Licenciamiento de la UNADQTC a nivel de los programas académicos propuestos;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 45-2024-SO-CCO-UNADQTC de fecha 10 de diciembre de 2024, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el inicio del proceso de licenciamiento institucional en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el local de la Calle Marqués N° 271, priorizando de acuerdo al estudio de pertinencia las siguientes especialidades: 1. Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad de Dibujo y Pintura y Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico. 2. Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística, conforme a lo informado por la Vicepresidencia Académica, autorizando la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el inicio del proceso de licenciamiento institucional en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en el local de la Calle Marqués N° 271, priorizando de acuerdo al estudio de pertinencia las siguientes especialidades:

1. Facultad de Arte, Carrera Profesional de Artes Visuales, Especialidad de Dibujo y Pintura y Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico.
2. Facultad de Educación, Carrera Profesional de Educación Artística.

SEGUNDO. – DISPONER que las Direcciones, Oficinas, Unidades y demás dependencias administrativas y académicas de nuestra Entidad, dicten las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo dar cuenta a la Comisión Organizadora de lo actuado.

TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Comisión Organizadora N° 455-2021-UNDQT/CO de fecha 26 de octubre de 2021 y la Resolución Presidencial N° 312-2024-UNADQTC/PCO de fecha 05 de junio de 2024.

CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



My. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito